REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **41** **Fecha:** 25/10/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320140010900	Conexo	VICTORIA ELENA RIOS MUÑOZ	MUNICIPIO DE FREDONIA	Auto que ordena seguir adelante la ejecución 1. SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, a favor de la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ RINCÓN contra el MUNICIPIO DE FREDONIA, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutiva de la sentencia de instancia y en lo (...) 2. Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del CRÉDITO con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso. 3. Se Condena en costas a la entidad ejecutada. La liquidación será realizada por la Secretaría del Juzgado, con inclusión de las agencias en derecho que fijará el Despacho en oportunidad.(...)	24/10/2021	
05001333300320160104700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIETH TIBIZAY RODRIGUEZ ESTRADA	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.	24/10/2021	
05001333300320190003200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	MARCO TULIO SANCHEZ GUTIERREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia dispone PROGRAMAR LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL para el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL. Se solicita a las partes suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso, en caso de ser diferente al que tienen registrado en el expediente. Se informa que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	24/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190012100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CERVECERIA UNION S.A	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto que resuelve 1. DECLARAR PROBADA la excepción previa de INEPTA DEMANDA propuesta por la parte demandada, respecto a la Resolución No. 2018060034692 de 17 de abril de 2018, por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad del recurso de reconsideración que procedía contra esta decisión. 2. Como consecuencia, se dispone EXCLUIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA la de nulidad de la Resolución No. 2018060034692 de 17 de abril de 2018, expedida por la entidad demandada y continuar el proceso con las demás pretensiones de la demanda. 3. DISPONER que en firme este auto se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial. 3. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	24/10/2021	
05001333300320190050100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSWALDO ENRIQUE ALTAMIRANDA RIVERA	NACION-MINDEFENSA -EJERCITO	Auto Traslado partes 10 dias De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	24/10/2021	
05001333300320210023000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA MARIA SIERRA BETANCUR	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por ADRIANA MARÍA SIERRA BETANCUR contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la (...)	24/10/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210028600	Conexo	RUDER BUESACO QUINAYAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto librando mandato de ejecucion 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los señores RUDER BUESACO QUINAYAS, ROSALBA JIMENEZ ANACONA, CECILIA CONTRERAS HURTADO, GISETH VALENTINA BUESACO CONTRERAS, HEILIN DAYANA BUESACO INGA, SIMON BUESACO OLIVAR, LORENZA QUINAYAS, LEOPOLDO JIMENES CHIMUNJA, LUIS CARLOS BUESACO JIMENES, YIME RUDER BUESACO JIMENEZ, JOSEIN BUESACO JIMENEZ y LILIA PAOLA BUESACO JIMENEZ y en contra de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, (...) señalados en las pretensiones 2.1.1. y 2.1.2., porque su liquidación corresponde a otra etapa del proceso ejecutivo, y de conformidad con las probanzas que se alleguen en oportunidad. 3. La entidad dará cumplimiento al fallo que se ejecuta en los términos señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y reconocerá intereses moratorios sobre los valores debidos, desde su ejecutoria, que corresponde al 07 de febrero de 2017, de acuerdo con la certificación expedida por el Juzgado (...)	24/10/2021	
05001333300320210031800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RICARDO LEON JARAMILLO JARAMILLO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	24/10/2021	
05001333300320210031800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RICARDO LEON JARAMILLO JARAMILLO	BANCOLOMBIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda. (...)	24/10/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. **41** **Fecha:** 25/10/2021 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210032800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CALE YARUMO S.A.S	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por CABLE YARUMO S.A.S. contra el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. (...)	24/10/2021	

EN LA FECHA **25/10/2021** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

SECRETARIO (A)

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN